

**ACTA N° 991:** En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día seis (06) de Julio del año dos mil veintitres (2.023), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Lic. Christian Enrique Irschick (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Basterrechea, Dra. Gabriela Paola Fantin, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

**1º)** Lectura y aprobación del Acta N° 990 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 29 de Junio de 2023. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por unanimidad. Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1.1º)** Invitación al Acto por Día de la Independencia. Domingo 9 de Julio. 9:30 hs. Plaza 9 de Julio (en caso de lluvia en Polideportivo del I.S.A.M.). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**1.2º) Expte. N° 113/23:** Nota de Juez Municipal de Faltas (Por subrogación) Dr. Ventura, informando Feria Judicial. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**1.3º) Expte. N° 115/23:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Apoderado de Kenia S.A. sobre valor del Boleto Único del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros (SPTP). Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

**1.4º)** Boletín Oficial Municipal N° 59. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.1º) Expte. N° 112/23:** Nota de integrantes de Iglesia Evangélica Bautista solicitando autorización para uso de plaza del niño para realización de programa educativo. Al ser puesto a consideración la Concejal Paola G. Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Pastor Kunigk Oscar y Secretaria Look Alicia, de la Iglesia Evangélica Bautista ubicada en calle Canadá 2635 de nuestra Ciudad, solicitando autorización para el uso de un sector de la plaza del Niño para realizar un programa educativo, y; Considerando: Que dicha actividad se realizará el día Sábado 8 de Julio del corriente año desde las 17:00 hs. hasta las 19:00 hs. aproximadamente. Que recibirán la visita de una delegación de seminaristas de la Ciudad de Ijuí, Brasil y llevarán a cabo canciones, historias bíblicas, entretenimientos, entre otros. Que este Cuerpo considera factible otorgar la autorización solicitada en el sector de la Plaza del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas (Lluvia de Oro y Verbo Divino). Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 40/23:** Artículo 1º: Autorizar el uso del sector de la Plaza del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas (Lluvia de Oro y Verbo Divino) de la Plaza del Niño, el día Sábado 8 de Julio del corriente año desde las 17:00 hs. hasta las 19:00 hs. aproximadamente, para la realización de un programa educativo organizado por la Iglesia Evangélica Bautista de nuestra Ciudad. Artículo 2º: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**2.2º) Expte. N° 114/23:** Nota de Secretaría Legislativa, Cámara de Representantes Prov. de Misiones, remitiendo Declaración N° 27-2023/24- “De Interés Provincial el Torneo Internacional de Newcom Femenino”. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**3.1º) Expte. N° 116/23:** Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick solicitando se incluya en Plan de Obras Públicas cordón cuneta y empedrado en calles del B° Río y Sol. Al ser puesto a consideración el Concejal Christian E. Irschick mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Que en la Carta Orgánica Art. 19 Inciso 19 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción de calles, y; Considerando: Que se ha recibido una nota por parte de los vecinos del Barrio Río y Sol solicitando que se arreglen las calles nombradas en el Art 1. Que dicha nota fue firmada por varios de los vecinos del barrio. Que con la construcción de cordón cuneta y empedrado permitirá un tránsito de mayor calidad. Que, por lo tanto, resulta conveniente llevar adelante la construcción de la obra citada previamente, ya que es una zona muy transitada por vecinos. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de

**Comunicación N° 05/23:** Artículo 1°: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, incluya dentro del plan de obras públicas la construcción de cordón cuneta y empedrado de las calles El Indio y El Guayabal. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archivar.-----

El Concejal Luis A. Alarcón recuerda el 7 de Julio: Día del Agente de Policía: es aquella persona que ha elegido como profesión el servicio a la comunidad, en este caso, la seguridad. Los agentes de policía mantienen la ley y el orden. Protegen a las personas y a los bienes, tratan de prevenir el delito e investigan los delitos que han tenido lugar. Así como también intervienen en los accidentes y emergencias. Cada 7 de julio se celebra el Día del Agente de Policía; un día para analizar, recordar y destacar la valiosa contribución de hombres y mujeres que velan por la seguridad ciudadana, desde las filas de la institución policial.-----

El Concejal Lic. Christian E. Irschick refiere al 7 de Julio: Día Internacional de la Conservación del suelo: se celebra cada 7 de julio desde el año 1963. Se eligió este día en particular, en honor al científico estadounidense Hugh Hammond Bennett, quién dedicó su vida a demostrar que el cuidado del suelo influye directamente en la capacidad productiva de los mismos o como el mismo lo decía: “La tierra productiva es nuestra base, porque cada cosa que nosotros hacemos comienza y se mantiene con la sostenida productividad de nuestras tierras agrícolas” El objetivo que perseguía Hammond y que es el principal propósito de este día, es el de concienciar a las personas de la importancia fundamental que tiene la tierra dentro del frágil equilibrio medio ambiental. En un mundo donde se habla continuamente acerca del cambio climático, casi nadie se ha parado a pensar, cómo afecta la contaminación o la explotación excesiva de los suelos a la destrucción del medio ambiente, poniendo en riesgo la supervivencia de las especies.-----

El Concejal Dr. Marcelo E. Raimondi G rinde homenaje al 9 de Julio: Día de la Independencia: El 9 de julio de 1816, el Congreso de Tucumán, integrado por representantes de las Provincias Unidas del Río de la Plata, declaró la Independencia. Ese día, las manifestaciones populares se concentraron en los alrededores de la Casa de Tucumán coreando “Viva la Patria”. La sesión se extendió hasta altas horas de la noche, por lo que los festejos se llevaron a cabo al día siguiente. Este hecho histórico determinó la ruptura definitiva de la dependencia política a la corona española completando así el proceso revolucionario que comenzó el 25 de mayo de 1810. Debido a los problemas que existían en las mismas Provincias Unidas el congreso se realizó en Tucumán. Allí los diputados retomaron las relaciones rompiendo “los violentos vínculos que las ligaban a los reyes de España” para ser “una nación libre e independiente del rey Fernando VII, sus sucesores y metrópoli”. Agregando días después a esta declaración “y de toda otra dominación extranjera”, despejando cualquier especulación sobre el posible sometimiento al rey de Portugal. La fecha de la reunión inspiró el nombre de la avenida más ancha del mundo, la Avenida 9 de Julio, en la Ciudad de Buenos Aires.-----

La Concejal Dra. Paola G. Fantin refiere al 12 de Julio: Día Nacional de la Medicina Social: fue declarado a partir de la sanción de la Ley 25.598, en conmemoración de la fecha de nacimiento del Doctor René Gerónimo Favalaro. La Medicina Social se trata de una transdisciplina que involucra a todas las personas dedicadas a la tarea y arte de cuidar la salud de una comunidad. En la actualidad, el avance de la tecnología y la informatización de la medicina genera grandes e importantes descubrimientos y avances en salud. Sin embargo, el paciente necesita un equipo de atención preocupado y amable, que se interese por su persona, no hay máquina en el mundo que pueda reemplazar el humanismo médico y eso es lo que llamamos Medicina Social, tal como señaló el Dr. René Favalaro, "la medicina sin humanismo médico no merece ser ejercida".-----

**4.1°) Expte. N° 108/23:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, informando realización de feria “Invierno en Puerto Rico” y solicitando autorización para cobro de stands, esta comisión considera factible autorizar lo peticionado”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, informando la realización del evento “Invierno Puerto Rico 2023”, y solicitando autorización para el cobro de stands, y; Considerando: Que se realizará los días 15 y 16 de Julio del corriente año en el predio del Ex Club Juventud y la Plaza 9 de Julio de nuestra Ciudad. Que consistirá en una feria, actividades para niños y números artísticos. Que solicitan la autorización para el cobro de los stands destinados a la exhibición y venta de artesanías en general y productos de pequeños emprendedores, como también gastronomía al paso, venta de cerveza artesanal y patio de juegos. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 41/23:** Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el cobro de Stands correspondiente en el evento “Invierno Puerto Rico 2023”, según los siguientes ítems: • Artesanos Y

Emprendedores \$2.000.- la mesa (3 mesas por carpa). • Comida AL Paso Y Cerveza Artesanal: \$6.000.-  
• Juegos Para Niños: \$2.000. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la presente Ordenanza. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archívese.-----

**4.2º) Expte. N° 13/23:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por los vecinos José Edesio Gonzalez DNI: 11.130.135 y Matías Milton Rossi DNI: 31.667.509 solicitando desafectación del dominio público y posterior transferencia a su favor del inmueble determinado como Lote Excedente procedente de la subdivisión del lote 8-C, subdivisión del lote B-8, a su vez subdivisión de la Fracción B, parte oeste de la Quinta 77 de la ciudad y Municipio de Puerto Rico, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, que arroja una superficie total de 4.372,57m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 04, Parc.: 83-B, Partida Inmobiliaria N°: 28635, Ubicación: Urbano baldío, que habiendo mediado previa solicitud de informe a la Dirección de Arquitectura de ésta Municipalidad y siendo evaluada la situación del inmueble por la Fiscalía Municipal esta comisión considera: Rechazar la solicitud presentada por los vecinos antes mencionados atendiendo a que es de suma importancia que dicho lote excedente quede en propiedad de este municipio a los fines de su preservación como Bosque Protector del Arroyo León, el cual enmarcaría dentro de las disposiciones de la Ley XVI-N° 53, vigente”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por José Edesio González y Matías Milton Rossi solicitando la desafectación de Lote Excedente de 4.372,57 m<sup>2</sup> del Dominio Público Municipal, su afectación al Dominio Privado Municipal y transferencia a favor. Considerando: Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio, la cual ha solicitado información al respecto. Que el dictamen emitido por unanimidad de los Concejales expresa: En relación a la nota presentada por los vecinos José Edesio Gonzalez DNI: 11.130.135 y Matías Milton Rossi DNI: 31.667.509 solicitando desafectación del dominio público y posterior transferencia a su favor del inmueble determinado como Lote Excedente procedente de la subdivisión del lote 8-C, subdivisión del lote B-8, a su vez subdivisión de la Fracción B, parte oeste de la Quinta 77 de la ciudad y Municipio de Puerto Rico, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, que arroja una superficie total de 4.372,57m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 04, Parc.: 83-B, Partida Inmobiliaria N°: 28635, Ubicación: Urbano baldío, que habiendo mediado previa solicitud de informe a la Dirección de Arquitectura de ésta Municipalidad y siendo evaluada la situación del inmueble por la Fiscalía Municipal esta comisión considera: Rechazar la solicitud presentada por los vecinos antes mencionados atendiendo a que es de suma importancia que dicho lote excedente quede en propiedad de este municipio a los fines de su preservación como Bosque Protector del Arroyo León, el cual enmarcaría dentro de las disposiciones de la Ley XVI-N° 53, vigente. Que, en razón de lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante resuelve no acceder a lo solicitado. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 11/23:** Artículo 1º: No Acceder a lo solicitado por José Edesio González y Matías Milton Rossi respecto a desafectación de Lote Excedente de 4.372,57 m<sup>2</sup> del Dominio Público Municipal, su afectación al Dominio Privado Municipal y transferencia a su favor, en virtud de la enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y una nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**4.3º) Expte. N° 109/23:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de comunicación presentado por los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick, solicitando informe económico mensual, éstas comisiones consideran procedente dicho proyecto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto: Que conforme a lo establecido en los incisos “f” y “g” del Art. 109 de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones exclusivas del HCD, solicitar informes al Departamento Ejecutivo y fiscalizar y controlar los actos del Poder Ejecutivo, incluidos los de administración indirecta, en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Que la misma Carta Orgánica establece en su artículo 112 que el Honorable Concejo Deliberante, por decisión de la mayoría, puede pedir informes al Departamento Ejecutivo por cuestiones de interés público, los que deben ser contestados obligatoriamente. Los informes solicitados por el Cuerpo deben evacuarse en el término que éste fije, y; Considerando: Que la transparencia es un valor indiscutible de la democracia, que tiene que estar presente en todos los aspectos de la vida política. Que los vecinos de esta ciudad se muestran siempre interesados en conocer la realidad económica del

municipio. Que a través de un informe económico se puede conocer más fácilmente los indicadores económicos del municipio. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 06/23:** Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la presentación de un informe económico mensual con las características propuestas en el Anexo 1. Artículo 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal agregue el informe mencionado en el Art. 1 al Boletín Oficial. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Anexo 1. Ítem Importe. Saldo mes anterior Ingresos. Coparticipación. Tasas. Otros ingresos nacionales. Ingresos provinciales. Otros. Egresos. Obras públicas municipales. Obras públicas contratistas. Contrataciones de servicios. Sueldos. Compras. Acción Social. Sigüientes 3 rubros en importancia por monto. Saldo a fin del mes.-----

**4.4°) Expte. N° 110/23:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de comunicación presentado por los Concejales Ing. Walter S. Heck, Lic. Christian E. Irschick, Federico Neis y Gabriela Bastarrechea, solicitando informe nómina completa de personal, ésta comisión considera procedente dicho proyecto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto: Que conforme a lo establecido en los incisos “f” y “g” del Art. 109 de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones exclusivas del Honorable Concejo Deliberante, solicitar informes al Departamento Ejecutivo y fiscalizar y controlar los actos del Poder Ejecutivo, incluidos los de administración indirecta, en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga al Tribunal de Cuentas de la Provincia, y; Considerando: Que es necesario brindar transparencia en la gestión de Gobierno en todos sus estamentos. Que es menester para este Cuerpo conocer la nómina del personal que se encuentra en condición de planta transitoria y contratada. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 07/23:** Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de 15 días hábiles, informe por escrito a este Cuerpo Deliberativo el detalle de la nómina completa de Secretarios, Directores y del personal de planta permanente, temporario y contratado y del Juzgado Municipal de Faltas, así como la nómina completa del personal que presta servicios mensuales como monotributista que existiera hasta el 30 de junio del corriente año, indicando funciones respectivas, dónde cumple dichas funciones y el monto que percibe por las mismas. Artículo 2: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.5°) Expte. N° 111/23:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales, Obras Públicas, Salud Pública e Higiene y Medio Ambiente y Ecología presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de comunicación presentado por los Concejales Ing. Walter S. Heck, Lic. Christian E. Irschick, Federico Neis y Gabriela Bastarrechea., solicitando informe sobre montos de licitaciones denominados en Boletín Oficial Municipal como: •Enero 2023: Licitación Privada 73, 74, 75, 02, 06, 09. • Febrero 2023: Licitación Privada 15, • Marzo 2023: Licitación Privada 21, • Mayo 2023: Licitación Privada 29, 30, 31, 33. Así como los comprobantes de lo facturado, ésta comisión considera procedente dicho proyecto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto: Que conforme a lo establecido en los incisos “f” y “g” del Art. 109 de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones exclusivas del HCD, solicitar informes al Departamento Ejecutivo y fiscalizar y controlar los actos del Poder Ejecutivo, incluidos los de administración indirecta, en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Que el artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal, establece la Publicidad de los Actos de Gobierno, “...El Municipio tiene la obligación de brindar la información periódica sobre el estado de los ingresos, gastos, disponibilidades, así como el balance sintético sobre la ejecución de políticas municipales y lo que resulte de interés general, mediante un Boletín Oficial cuya modalidad y periodicidad de publicación se establecerá por Ordenanza”. Que la publicación del Boletín Oficial está instrumentada por la Ordenanza 103/17 y Reglamentada por Resolución 392/18-A y/o Resolución posterior. Considerando: Que es necesario brindar transparencia en la gestión de Gobierno en todos sus estamentos. Que en los últimos Boletines Oficiales publicados el Departamento Ejecutivo ha decidido omitir los montos de las Licitaciones Privadas y Públicas, siendo esta información de vital importancia a la hora de brindar transparencia. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 08/23:** Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de 15 días hábiles, informe por escrito a este Cuerpo Deliberativo el monto total por el cual se ha adjudicado cada una de las siguientes licitaciones denominadas en el Boletín

Oficial Municipal: • De enero de 2023 como Licitación Privada 73, 74, 75, 02, 06, 09. • De febrero de 2023 como Licitación Privada 15. • De marzo de 2023 como Licitación Privada 21. • De mayo de 2023 como Licitación Privada 29, 30, 31, 33. Artículo 2: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de 15 días hábiles, informe por escrito y con copia de los comprobantes, el detalle del total facturado hasta la fecha en las licitaciones mencionadas en el Artículo 1 de la presente. Artículo 3: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.6°) Expte. N° 86/23:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando modificación de Anexo del Código de Edificación para el Municipio de Puerto Rico, habiendo sido evaluada dicha modificación conjuntamente con la Dirección de Arquitectura de ésta Municipalidad, se modifica el Artículo 1° del Proyecto presentado el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Modificar el Capítulo III.8.6 de la Ordenanza N° 179/16 (Que modifica la Ordenanza N° 33/13), el cual quedara redactado de la siguiente manera: III.8.6.- Instalación de estructuras de soporte de antenas de Comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas: Se permitirá su instalación en áreas Suburbanas y Rural, siempre y cuando la proyección de su altura quede comprendida dentro de las medidas del terreno para su instalación, y que en el mismo no existan edificaciones que puedan ser afectadas; cada solicitud y posible instalación será evaluada y aprobada en cada caso por el Departamento Técnico Municipal”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 33/13 y su modificatoria Ordenanza N° 179/2016 y; Considerando: Que la citada ordenanza 33/13 es el Código de Edificación para el Municipio de PUERTO Rico, y que fuera modificada mediante la ordenanza 179/16, específicamente en el agregado del Capítulo III.8.6. Que esta modificación mediante al que se agrega el Capítulo III.8.6 a la ordenanza 33/13 establece: III.8.6.- Instalación de estructuras de soporte de antenas de Comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas: Se permitirá su instalación exclusivamente en las Secciones 02 y 03 del Municipio: siempre y cuando la proyección de su altura quede comprendida dentro de las medidas del terreno para su instalación, y que en el mismo no existan edificaciones que puedan ser afectadas. Que, por medio de esta limitación, se ha determinado que zonas como Mbopicuá, San Alberto Puerto, Colonia Oro Verde, quedasen fuera de los lugares donde actualmente se permiten la instalación de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras. Que estos lugares mencionados y que actualmente están impedidos de instalación de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras, son los que en la actualidad poseen menor cobertura de telefonía móvil y con ello acceso a la conectividad a través del servicio de internet. Que el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 690/20 determinó el carácter de servicios públicos esenciales en competencia a la telefonía móvil y fija, Internet y la TV por cable; El DNU 690/20 garantiza el derecho humano al acceso a las TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y a la comunicación por cualquiera de sus plataformas, lo cual requiere de la fijación de reglas por parte del Estado para asegurar el acceso equitativo, justo y a precios razonables. Asimismo, protege el principio de competencia, por lo que se procura generar eficiencia y rentabilidad económica para las empresas, así como beneficiar el interés público, intentando ofrecer a usuarios y usuarias mayor variedad de servicios y precios más bajos. Que los gobiernos deben garantizar el acceso a los servicios públicos, y no dictar normas que conlleven a limitar dicho acceso, privando a sectores de la sociedad a poder acceder a los mismos. Que en el caso del Capítulo III.8.6 de la ordenanza 33/13 (incorporado por ordenanza 179/16) claramente limita la posibilidad de acceder a determinados servicios públicos como el de las TIC ya que limitar la instalación de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras, claramente limita la posibilidad de acceder a las mismas. Que teniéndose en cuenta que la limitación en la instalación de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras en determinados sectores de nuestra ciudad, determinados como Secciones, y que en su mayoría son las secciones con menor acceso a las TIC, es una manera de limitar el acceso a servicios públicos, y ello debe ser remediado de manera urgente. Que dada la necesidad de modificar dicha ordenanza en la parte pertinente, es necesaria la instalación de nuevas de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras en determinadas Secciones en las que hoy día están prohibidas. Que el día 22 de mayo del corriente año ha ingresado una nota de la empresa ATIS GROUP SA, solicitando la factibilidad de localización de una estructura soporte de antena de telefonía celular en la zona de Colonia San Alberto Puerto. Que de aplicarse la norma actualmente vigente, este pedido debería ser rechazado sin más análisis, violando con ello el acceso al servicio público que se pretende brindar al sector de nuestra sociedad al que beneficiaría dicha instalación. Que a los fines de propender a la mayor y mejor accesibilidad de los servicios públicos determinados como TIC, es imperiosa la reforma del capítulo III.8.6 de la Ordenanza 33/13 (modificada por ord. 179/16), quedando vigente las demás normas dictadas respecto a instalación de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la

Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 42/23**: Artículo 1°: Modificar el Capítulo III.8.6 de la Ordenanza N° 179/16 (Que modifica la Ordenanza N° 33/13), el cual quedará redactado de la siguiente manera: III.8.6.- Instalación de estructuras de soporte de antenas de Comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas: Se permitirá su instalación en áreas Suburbanas y Rural, siempre y cuando la proyección de su altura quede comprendida dentro de las medidas del terreno para su instalación, y que en el mismo no existan edificaciones que puedan ser afectadas; cada solicitud y posible instalación será evaluada y aprobada en cada caso por el Departamento Técnico Municipal. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archívese.-----

**5.1°)** Resolución de Presidencia N° 02/23 e informe mensual sobre tareas para la elaboración del Digesto. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**5.2°)** Nota de Presidente Bloque “Unidos está Bueno”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Junio/23). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**5.3°)** Nota de Presidente Bloque “Juntos por el Cambio”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Junio/23). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

• Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:55 hs.-----